

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria:	La demandante
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa «ATRAUM» para productos de las clases 5 (apósitos para heridas, etc.), y 10 (dispositivos médicos, entre otros) – Solicitud de registro nº 1 405 588
Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Paul Hartmann Aktiengesellschaft
Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Marca nacional e internacional «Atrauman» para productos de la clase 5
Resolución de la División de Oposición:	Desestimación de la oposición
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso
Motivos invocados:	Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b) del Reglamento nº 40/94

— Condene en costas al demandado.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso el demandante alega, en primer lugar, que su informe de calificación se ha almacenado en formato electrónico en el nuevo sistema informático de la administración de personal de la Comisión, lo que ha dado lugar a un expediente paralelo, en contra de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. El uso del nuevo sistema informático incumple también la exigencia de formalización por escrito recogida en el artículo 25 del Estatuto.

El demandante añade que el procedimiento de calificación vulnera el artículo 43 del Estatuto, el artículo 8 de la decisión de la Comisión de 26 de abril de 2002, por la que se adoptan disposiciones generales para la ejecución del artículo 43 del Estatuto, el principio de igualdad, la prohibición de discriminación, la obligación de motivación y la prohibición de actuar arbitrariamente. El procedimiento de calificación controvertido, incluido el procedimiento de alzada incoado por el demandante, vulnera también el principio de protección de la confianza legítima, la regla *patere legem quam ipse fecisti*, el deber de asistencia y de protección que incumbe a la Comisión para con sus funcionarios, el derecho a ser oído y los principios que garantizan la equidad del procedimiento administrativo.

Recurso interpuesto el 1 de marzo de 2004 por Guido Strack contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-85/04)

(2004/C 106/152)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 1 de marzo de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Guido Strack, con domicilio en Wasserliesch (Alemania), representado por el Sr. J. Mosar, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule el procedimiento de calificación de los años 20012002 en lo que se refiere al demandante.
- Anule el informe de calificación (REC/CDR) del demandante – incluidos el parecer de su anterior superior y la decisión, de 24 de noviembre de 2003, de la administración (R/432/03) – correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio 2001 y el 31 de diciembre de 2002.

Recurso interpuesto el 1 de marzo de 2004 contra el Parlamento Europeo por Milagros Irene Arranz Benítez

(Asunto T-87/04)

(2004/C 106/153)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 1 de marzo de 2004 un recurso contra el Parlamento Europeo formulado por Milagros Irene Arranz Benítez, con domicilio en Bruselas, representada por M^{es} Sébastien Orlandi, Albert Coolen, Jean-Noël Louis y Etienne Marchal, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión del jefe del servicio «Derechos individuales» del Parlamento Europeo de fecha 15 de abril de 2003.

— Condene en costas al Parlamento Europeo.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el acto impugnado, el Parlamento decidió tomar en consideración, a efectos del cálculo de la deducción fiscal prevista en el artículo 3 del Reglamento 260/68⁽¹⁾ y de la indemnización por expatriación adeudada a la demandante, únicamente dos de los cuatro hijos de ésta, basándose en que la manutención efectiva de los hijos la compartían la demandante y su antiguo cónyuge, que también es funcionario y tiene derecho a los mismos beneficios. La demandante impugna dicha decisión alegando que asume sola la manutención efectiva de los hijos, dado que la contribución mensual abonada por su antiguo cónyuge por cada hijo es inferior al umbral previsto por las conclusiones de la junta de jefes de administración nº 188/89 y no es, en cualquier caso, de tal importancia que pueda considerarse que los hijos están a cargo de su padre, habida cuenta del grado de este último y de su destino fuera de las Comunidades.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas. Diario oficial nº L 56, de 4.3.1968, p. 8.

Recurso interpuesto el 3 de marzo de 2004 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Marie Tzirani

(Asunto T-88/04)

(2004/C 106/154)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 3 de marzo de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas, formulado por la Sra. Marie Tzirani con domicilio en Bruselas, representada por M^{re} Eric Boigelot, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión adoptada por la Comisión el 23 de mayo de 2003 por la que se deniega la candidatura de la demandante al puesto A2 de Director de la Dirección ADMIN.C «Política social, personal Luxemburgo, salud, higiene».
- Anule el nombramiento de otro funcionario para dicho puesto.

— En caso necesario, anule la decisión presunta por la que se desestima la reclamación de la demandante que fue presentada el 7 de agosto de 2003 y registrada con la referencia R/461/03.

— Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso la demandante invoca infracción de los artículos 7, 14, 25, apartado 2, 29, apartado 1, letra a), y 45 del Estatuto, así como de las reglas sobre nombramiento de los funcionarios de grado A1 y A2, desviación de poder y violación de principios generales de Derecho, como el principio de legalidad, de vocación a la carrera, de igualdad de trato y, por último, los principios que obligan a la AFPN a adoptar una decisión únicamente sobre la base de motivos legalmente admisibles, es decir, pertinentes y que no adolezcan de un error manifiesto de apreciación.

Recurso interpuesto el 24 de febrero de 2004 contra Europol por C.I. Bieger

(Asunto T-89/04)

(2004/C 106/155)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 24 de febrero de 2004 un recurso contra Europol formulado por C.I. Bieger, con domicilio en Zoetermeer (Países Bajos), representado por los Sres. P. de Casparis y F. Baltussen.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- 1) Anule la Decisión de Europol, de 24 de noviembre de 2003, por la que se desestima la reclamación presentada por C. I. Bieger contra la Decisión de 6 de junio de 2003, y que anule también esta última Decisión.
- 2) Condene a Europol a prorrogar su contrato de trabajo hasta el 1 de julio de 2006.
- 3) Condene en costas a Europol.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante alega que Europol ha vulnerado la obligación de motivación y ha ejercido de modo abusivo sus facultades discrecionales.